



DECRETO N°

1577/10

LA SERENA, 23 ABR 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presentación de don Benito Segundo Saavedra Arancibia, representante legal de la empresa denominada Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, empresa del giro de su denominación; el Ordinario N° 04-953, de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 7 de abril de 2010; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

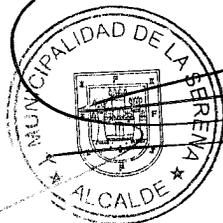
DECRETO:

- 1.- **SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, Rol Unico Tributario N° 79.718.840-9, representada legalmente por don Benito Segundo Saavedra Arancibia, ambos domiciliados en La Serena.
- 2.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Ivocar Ltda.
- Dirección de Obras (3)
- Patricia Legua (D.O.M)
- Oficina de Partes
RSA/MMAC/JBM/VRS.



CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES IVOCAR LIMITADA

La Serena, a de 7 de abril de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don Raúl Saldivar Auger, Cédula de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 79.718.840-9, representada legalmente por don Benito Segundo Saavedra Arancibia, Cédula de Identidad [redacted]

La Serena, por la otra, se

expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada, representada legalmente por don Benito Segundo Saavedra Arancibia, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos por extracción de áridos desde un pozo lastrero ubicado en propiedad particular, autorizada a través de Decreto Alcaldicio N° 707/10, de fecha 19 de febrero de 2010, correspondientes al año 2010, la cantidad de \$1.755.312 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil trescientos doce pesos).

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando fotocopias de cheques girados a su nombre, protestados por el girador, que dan cuenta de ingresos no percibidos por ella, correspondiente a los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010.

CUARTO: Las partes acuerdan que, de la cantidad adeudada, se pagan \$877.656 (ochocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos) al contado, en este acto, bajo la orden de ingresos municipales N° 2295 y el saldo en 1 (una) cuota conforme al detalle que se expresa a continuación.

| Cuota | Monto | Vencimiento |
|-------|-----------|-------------------|
| 1 | \$877.656 | 7 de mayo de 2010 |

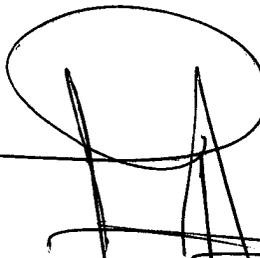
QUINTO: La empresa se obliga a pagar oportunamente la cuota estipulada en la cláusula anterior. El no pago oportuno de la cuota convenida, faculta a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro.

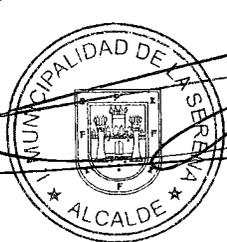
SEXTO: La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en él comprendida. Esta suspensión operará mientras el deudor dé cumplimiento al convenio de pago.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

OCTAVO: La representación de don Benito Segundo Saavedra Arancibia, para actuar en nombre de la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar Limitada consta en escritura de fecha 19 de diciembre del año 1990, inscrita a fojas 6448, número 2936, del Registro de Comercio del Conservador de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de don Benito Saavedra Arancibia, representante legal de la empresa Sociedad Comercial y de Transportes Ivocar limitada.


BENITO SAAVEDRA ARANCIBIA
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES
IVOCAR LIMITADA
REPRESENTANTE LEGAL



RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Ivocar Ltda.
- Dirección de Obras (3)
- Patricia Legua (D.O.M)
RSA/MMAC/JBM/VRS.

